



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA, Y NUEVE.

*Waciendose presentado en este Superior  
Tribunal Doña María Ignacia Calderón  
con funda del supuesto de infidencia*

Vol. : 1316  
Nº : 7  
Año : 1799

Sección Civil y Judicial

Calderón María Ignacia , contra Juan de la Guardia,  
por deuda.

Foj. : 10

*ba citada providencia de Don Juan  
Zavala y de la Ciudad, en  
aquella de no ir a un Capital, pa-  
ra que se supiera a un practican las  
necesarias diligencias al Cobro de la es-  
puerta caridad, nada se ha comunica-  
do Zavala en orden a un particular y  
suplicando que se notase en el  
reparto de Oficio a / E para que se man-  
do a su presencia al mencionado Don Juan  
de Zavala que le diga que lo ve aaron / E.*





y estando presente... la orden de D.  
N.S. y respondió, y dixo: que estaba equivo-  
cada la dicha Dña. Maria Ignacia Calde-  
ron, en la Representacion que hizo a su  
Esp.<sup>a</sup> diciendo haber hecho Cargo el di-  
cho... antes a lo-  
que le debe la Guardia, para practicare  
las diligencias necesarias al cobro de las re-  
feridas deudas. Pero lo que en el caso es, que  
dicha Señora quando el no permitia se-  
ñalar de Bienes Seguros, se le pedia se anexasen  
figuras de otros bienes, que en la cobranza  
la cobranza de esta Dependencia, y que por  
señalar la legitimidad de los bienes de la  
dicha Señora Bernabé Carrillo, y que  
en efecto en el memorial que se  
dijo E. de... se le habia de  
donado a dicha Carrillo, y que la proce-  
dencia que concurrió de S. E. le parece  
fue: sea el Señor Governador del Virreyno  
de... cuya...  
al conde de... de la...  
pedra Carrillo, quien...  
fueron... de las que en... no pudo  
practicar ninguna diligencia, y que los  
memoriales de... se le...  
se... de... a la...  
cion... de... de los...  
Vos. y... por momento por ser  
la obra... respecto a...  
2

44  
2





de V. E. con el mayor rendimiento 300. Fue así  
pues de haver muerto mi Maxido me ha  
llo en la mayor orfandad, y sobrecarga que es  
notoria, y no teniendo al presente otro  
recurso que implorar la piedad y protecc  
on de V. E. para que su satisfaccion se  
digne expedir la mas fuerte providencia  
a efecto de que Don Juan de la Guardia  
Tenino de la Anunciacion del Paraguay me  
pague mil ochenta y siete pesos que debe  
a la Teatamentaria de dicho mi Maxi  
do con sus correspondientes reditos como  
conta de su Vale Reconocido Judicialmen  
te que presento con cinco foras y una Car  
ta, incluso el Poder que se confirió al A  
poderado para que aunque el deudor Don Juan  
de la Guardia se mantenga tenaz en demo  
strar este justo pago tengo la satisfaccion que  
mediante la grande autoridad, y altos res  
pectos de V. E. ha de esforzarme en satisfacer  
promptamente, y por que no tengo facult  
tades ni aun para pagar los derechos Co  
rrespondientes al poder que debo dar al  
que haya de apitar este negocio en el Para  
guay ante el Juer a quien V. E. Comisiona  
re, he rogado al Regidor Don Benito Ma  
mon para que me sirva de tal  
Apoderado por lo que se replico a V. E. me lo  
permite, y consiente porque a la Verdad soy  
una pobre de solemnidad, por lo que  
A V. E.

46

45



pido y suplico que se me pague por lo penta-  
da con dichos Documentos en cinco fojas se  
me mandax a qualquiera de los Justicias  
del Paraguay compela al dicho la Guardia pa-  
ra que me pague los mil ochentay siete pesos  
plata corriente que me debe, y se tenga por  
mi Apoderado para las diligencias que ovi-  
era al citado Don Benito Ramon Carrillo  
lo que espero mereced de la integridad de D.  
J.E. = A ruego de la Suplicante, y como Testi-  
go Manuel Garcia de la Pida = Buena Ay-  
rex veinte y seis de noviembre de mil setecien-  
tos noventa y cinco = El Teniente Acceptor del  
Gobierno e Interendencia del Paraguay adminis-

Auto

trando Justicia a la Suplicante sobre la solicitud  
que contiene en <sup>una rubrica</sup> instancia = Francisco = Digo  
yo abajo firmado que es verdad que debo y pa-  
gare a Don Pablo Marquez la cantidad de mil  
mil ochentay siete pesos plata corriente los  
cuales me recibí de dicho Señor Marquez  
en fecha de la tierra que me ha fiado di-  
cho Señor a mi entera satisfaccion cuya  
paga hare a dicho Señor a cuenta a su  
orden dentro del termino de ocho meses  
a contar y contar desde la fecha de esta  
en adelante, para cuyo seguro cumpli-  
miento obligo mi persona y bienes, y doy  
por haver, y le doy la presente de esta  
simple obligacion como a una curatoria o tor-  
pida ante Escribano publico, y tambien se

advierte, que si en el dicho principio de ocho  
meses no diere satisfaccion de dicha cantidad  
deberá pagar el interes de uno por Ciento al  
año segun estilo de Comercio, y para que  
conste firme esta con tres testigos abajo fir-  
mados. Buenos Ayres y Enero once de mil  
setecientos setenta y dos años = Son mil o-  
chenta y siete pesos plata corriente = Juan  
de la Guardia = A ruego testigo Juan Xeloz  
Barreda = Testigo Manuel Fernandez =  
Señor Alcalde ordinario de segunda voto =  
Don Sebastian Perez Residente y del Comercio  
Aposentado sorticuto de Don Pablo Marqueri  
Verino de Buenos Ayres, como contra del  
dicho, que en debida forma presento, ante vna  
como mejor proceda de Derecho digo, que  
Don Juan de la Guardia es Deudor de dicha  
mi Parte de la cantidad de In mil ochenta  
y siete pesos de plata en la dicha Cui-  
dad de Buenos Ayres, como contra de la ob-  
bligacion, que es en la misma forma y  
presento; en cuya atencion se ha de recibir  
la satisfaccion mas pronto, comparezca en  
señal al relato Don Juan de la Guardia,  
y que bajo de firmamento reconosca la  
dicha obligacion, y diga por la misma  
que no es en la dicha Ciudad de Bue-  
nos Ayres a favor del dicho mi Parte,  
si la firma, y pone al pie, y dice Juan  
de la Guardia, es suya, y la que acompaña

4

46

Señor  
de M. Se.  
bastian  
Perez A.  
pod.º de  
Don Pablo  
Marqueri







que la firma es verdadera y no dexa la que sea  
y acostumbra a dar en los sus tratos, y contra  
tos en virtud de todo lo qual no teniendo excep  
cion alguna que poner confiera lisa, y Manamen  
te sea deudor al citado. 48  
Exquiere la cantidad  
dixida escrita. Fue lo dicho y declarado en cierto  
y verdadero bazo del juramento que tiene pres  
tado si cuyo cargo prometio de su verdad, y  
haviendosele leído esta su declaracion dixo  
sea la misma que tiene fecha en la que  
se afirma y ratifica, que es de quarenta  
años de edad, y firmo su Merced con dicho  
declarante; de que doy fe = José Antonio  
de Zavala y Delgadillo = Juan de la Cruz  
día = Ante mí: Pedro Allantara Rodri  
guer Escribano publico de Excepcion

Debol. Casildo = Respecto a en su combersa esta di  
ligencia, debuelcase a la parte im.urada  
como lo expiera en su sedimento = Zavala =  
Dexoto lo de sura el señor Alcaffe ordina  
rio de segundo voto. Fuer a la hora, y fir  
mo en la Assumpcion en diez y ocho de  
Marzo de mil setecientos y ochenta años,  
de que doy fe = Pedro Allantara Rodri  
guer Escribano publico de Excepcion

Podex Casildo = En la Ciudad de Santa Fé de la  
Vera Cruz a Torre de Nariño de mil setecien  
tos setenta y ocho años: ante mí el Escri  
bano publico y testigos infra escritos pa  
recio presente Don Juanico Gomez Cal... m

a quien doy fe es tal como yo que Don Pablo  
Marques Venano de Buenos Ayres le tiene  
conferido su Poder ante Don Francisco Davi  
ex Conjer Escribano de su Magestad y publi  
co del Excmo de aquella Ciudad en veinte  
y uno de noviembre del año proximo pa  
sado de mil seiscientos setenta y siete para que  
pobre de Don Juan de la Guardia residente en  
la Ciudad del Paraguay la Cantidad de mil  
mil ochenta y siete pesos que le debe por o  
bligacion con todas las facultades necesarias  
y la de poderlo fortificar, y Mandado de esta en  
aquella forma y forma que mas haya lugar  
en derecho por lo presente otorga que sus  
tituya dicho Poder en Don Sebastian Perez  
Venano de esta Ciudad, y Residencia en la di  
cha del Paraguay para que use del segun  
y para el fin que le fue dado al otorgante:  
y a su firmera, y de lo que en virtud de di  
cho Poder se obrare obliga la Persona y bie  
nes en dicho Poder obligados: En cuyo testi  
monio asi lo otorgo, y firmo siendo testigos  
Don Francisco Aguayo y Don Francisco Bra  
niente Venano: Francisco Gomez Cal  
deron: Ante mi: Jose Manuel Villase  
nca Escribano publico: Conuecida con  
su original en mi Registro: Que me re  
vuto. Expedimento del otorgante lo auto  
rigo y firmo dia de su fecha. En testimonio  
de verdad: Jose Manuel Villaseñor Escribano



y suida de don Pedro Márquez, cuyos papeles  
le ha dirigido al mismo tiempo para que los  
ponga en manos de V. S., y en su cumplimiento  
hace exhibición de ellos en seis fojas útiles: su  
plica a V. S. se firmó por cumplido el cita-  
do su Exceso de este mandato, y por exhibidos  
los citados papeles, que en ello recibirá medi-  
ced con denuncia de la integridad de V. S. En  
por mi tia Doña Tomara Rodríguez, Juan  
Francisco Centurion = Anunciacion nueve de  
Octubre de mil setecientos noventa y nueve =  
Lague Don Juan de la Guardia, y espidare  
orden en atención a estar fuera de esta  
Capital = Ribera = Contrata = Ante mi:  
Manuel Benitez Escribano y secretario  
publico de su Magestad por su y Cavil-  
do = se libró el orden prevenido, en el auto  
de año 1799, de ello doy fe = Benitez = En  
quatro de Diciembre del mismo año se re-  
pitiéron tres ordenes de Comparendo para  
Don Juan de la Guardia, la una comparecida al  
Comandante de Yquamándique, la otra al  
Comandante de la Cordillera Don Juan  
Bautista Ribaxola, y la tercera al Coman-  
dante Don Ramon Penayas, de ello doy fe =  
Benitez = E. Reintey no en dicho, haciendo  
comparecido a Don Juan de la Guardia a le fue  
saber el auto precedente, en su propia perso-  
na: oyó, y entendió, y firmó con mi fe de que  
doy fe = Juan de la Guardia = Benitez =

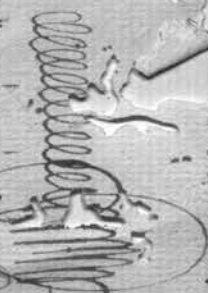
Oficio  
49

El Capitan Don Juan de la Guardia, no ha parecido por estos términos, por cuya razón no he puesto en práctica la orden de V. S., acusando igualmente el haver remitido los Paquetes para Villa Real, conforme al Sr. Precioso V. S., á quien Dios nuestro Señor guarde por muchos años de importante vida = San Pedro y Esteban trece veinte y ocho de mil setecientos noventa y nueve = Pedro Garcia = Señor Gobernador Intendente Don Lorenzo de Ribera = Assumpcion y Diciembre quatro de mil setecientos noventa y nueve = El Comandante Don Ramon Penagos hará saber á Don Juan de la Guardia, en caso de hallarse en su Excia, se presente personalmente dentro de tres dias siguientes para la intimacion de una diligencia de Justicia. No cumpla con precepto de lo que haiga lugar dando cuenta con la diligencia = Excmo. Intendente Ribera = Poa nueve de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve = He visto la orden que antecede, que obedezco, que cumplire como su Señoría me ordena = Juan de la Guardia = Muy Señor mio de mi mayor respeto: he tenido el recobro de mi salud en parte me ha sido por lo deferente en mi Excia. hasta el día nueve del Corriente y he recibido en la V. S. la qual se me entregada por el Capitan Don José M. Viel; desde cuyo instante, aunque siempre me he ocupado en

Orden

Excmo.

Carta de  
Don Juan  
de la Guardia  
al Sr. P.



Camino, y Regresé a esta mi Ciudad el día doce  
al amanecer, en donde me hallo oy día de la  
fecha, motivado de la hinchazón que me  
ha ocurrido en los dos pies hace más de dos  
meses y medio, que me permite Calzado,  
provenido esta de resulta de la grande enferme-  
dad que me araltó el día doce de Octubre pro-  
ximo pasado, por cuya causa no he pasado  
a recibir las apreciables ordenes de V. S.: oy  
día de la fecha, mediante algunos medicamen-  
tos, me hallo ~~halla~~ algo mejorado; y por  
lo mismo pretendo salir a la Ciudad esta  
tarde, y por lo expuesto, suplico respetuosa-  
mente a V. S. me dispense esta tardanza al cum-  
plimiento de esta mi obligación, rogándose  
a V. S. borrar que terguiera con este formado,  
ingrato a mi lealtad y su nra obediencia,  
cuya gracia espero de su suma bondad de  
V. S. Dios Nuestro Señor guarde y prospe-  
re la vida de V. S. muchos años. Campo  
Grande de Noviembre diez y ocho de mil seteci-  
entos noventa y nueve. Beso la Mano de  
V. S. su mar atento subdito y servidor. Juan  
de la Guardia. Señor Gobernador Intendente  
Don Lorenzo de Ribera. Este día he recibido  
de V. S. de quatro del que corre, e Intelligen-  
cia de ella digo: que Don Juan de la Gua-  
rdia no ha parecido por estos términos, y lo  
presente tengo adquirido la noticia, de que se  
hallará en la Estancia de San Juan, quedando si-

empere al cuidado de hacer se cumpla la dicha orden de V. S. Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. muchos años. San Lorenzo y Noviembre diez y seis de mil setecientos

Redim. de don Juan de la Guardia

noventa y nueve Pedro Tracia = Señor Gobernador Intendente Don Lorenzo de Ribera = Señor Gobernador Intendente = Don Juan de la Guardia Capitán de Dragones de la guarnición de esta Plaza Capital Verino de esta Ciudad,

ante V. S. conforme a derecho digo, que en el Tribunal de V. S. pende el juicio de concurso de mis Acreedores, y esperar que solucite, con formal presentacion de las insinuatas de deudas acciones, y papeles, e inclusiones del estado de mis bienes

intercediendo los costos tiempos ouxidados y queriendo de no haber satisfecho mis debitos en tiempo oportuno, y reclamando imponerme del estado de este asunto, ouxiendo a la justificacion de V. S. para que se sirva por

seirme tratado del Juadeano por el termino ordinario. Lo tanto = A. V. S. pido y suplico se sirva haverme por representado, diciendo como pido en Justicia = Juan de la Guardia =

Rec. de

Amoracion del Paraguay veinte y cuatro de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve = Entreguenlo por el termino de diez dias =

Ribera = Don = Ante mi: Alcaide del Real Erario y Contador publico de su Magestad

Inform. de

Gobernador y Cabildo = Señor Gobernador Intendente = El Erario informo de esta suerte



de Concursos que solicita Don Juan de la Guardia  
entre los papeles que tiene a su cargo relativos  
a la Escribania de Gobierno. Anampion y Ene-  
ro ocho de mil y ochocientos años = Manuel  
Benitez = En oficio de veinte y dos de Agosto  
ultimo numero quinientos veinte y nueve me  
aviso V. S. haber ya tomado providencia para  
el cumplimiento de mi orden de tres de Junio  
proximo anterior en que recomende la instan-  
cia de Doña Maria Inacia Calderon, dirigi-  
da al cobro del primer tal de mil seiscientos  
pesos y sus reditos, que la era debiendo Don  
Juan de la Guardia, vecino de esa Ciudad,  
para lo que gano providencia del señor mi  
Antecesor Don Pedro Melo de Porcuos que  
llevó Don Juan de Zavallos a no llegar a ella.  
Y como no he tenido aviso de las resalvas, y  
clama en intercedida, presida de su notoria  
pobreria, prevengo a V. S. me las comunigue,  
y ante de cumplir a la mayor brevedad la  
citada orden = De V. S. guarde a V. S. muchos a-  
ños. Buenos Ayres de diez y ocho de Marzo  
de mil ochocientos = El Marqués del Abiler =  
Gobernador Intendente del Paraguay =  
Anampion y Abril diez y seis de mil ochocientos  
= Informe el Acto a V. S. = Libera =  
Gonz. Lopez Intendente = Escribano  
cumpliendo con el superior Decreto de V. S. en  
forma, que haciendo de Secretario por este govi-  
erno, en número de Octubre de curso pasado de

Oficio

60

como  
no  
etc.

mil setecientos noventa y nueve que Don Juan  
 de la Guardia pagare la cantidad de mil, y se-  
 senta pesos, con sus respectivos intere-  
 ses, pudo conseguirse su intimacion a fuer de  
 las eficaces providencias que tomo V.S. para  
 el Compromiso de la Guardia, a los dos meses  
 y once dias, segun resulta del Expediente  
 conyugiente a la expresada intimacion, se  
 presento dicho Don Juan de la Guardia des-  
 tendiendose del mandato, y pidiendo vista de  
 los autos de Contumacia formado contra el, pre-  
 testando demorax a este Gobierno el estado  
 de sus negocios, con cuyo hecho se interrum-  
 pio el mandato de pago decretado debiendo  
 haberse mandado a la Providencia del  
 dia. Sucesos de los y Abril veinte y tres de  
 mil ochocientos = Manuel Benitez =  
 Assumpcion del Paraguay veinte y tres de  
 Abril de mil ochocientos = Don Juan de la  
 Guardia cumplida con mi Decreto de nue-  
 ve de Octubre Ultimo = Libera = Amari  
 Manuel Benitez Escribano y Notario  
 publico de su Magestad Gobierno y Cavil-  
 do = En veinte y dos de dicho he sabido  
 auto de a vista a Don Juan de la Guardia;  
 de ello doy = Benitez = Senor Gobernador  
 Intendente = El Capitan de Dragones Don  
 Juan de la Guardia teniente de esta Ciudad an-  
 te V.S. confesarse a diez los diez que ha  
 mandado cobrarse al fisco = Don Pablo

g.



Notific. con  
 el  
 de la Guardia  
 de la Guardia

Maximamente en mi y mar peros, ha ocurrido la  
Vieva Doña Maria Josefa Calderon al Ex-  
celentissimo Señor Virrey de estas Indias  
espeutandome, y parece que S. E. ha ordena-  
do a este Gobierno me compela, y apremie a  
la satisfaccion, con la mayor posible brevedad,  
lo mismo que por V. S. sea mandado: Pero co-  
mo la situacion de mis asuntos no está en  
estado de franquearme posibilidad para se-  
nifante desentolbro, me veo en la precision de  
Representar a V. S. que estoy debiendo crecidas  
Cantidades de peros a distintas personas en es-  
ta Ciudad, y de la de Bueng Ayres, y co-  
mo los infortunios de mis negociaciones me  
han acarreado perdidas crecidas, con-  
cidas, como es notorio, no he podido cubrir  
estos excedos, y antes he para dicitas exe-  
cuciones infructuosas, y para cesion de todos mis  
bienes, acciones, y derechos en este Gobierno  
presentando al mismo tiempo nota de todo  
ellos y de los acreedores, de este modo quedo  
formada una cesion, y aun ha de constar  
de los citados Autos, que deben expedir en el  
Autos de Escribano de este Gobierno. =  
Se remitió a la dicha Ciudad de Bueng Ay-  
res la correspondiente provisión para  
que fueran creados mis acreedores, y algu-  
nos de ellos respondieron, que por título al-  
guno, no querian poner consensu contra mí,  
sino esperar, que se trabare, y como los



